



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Legal Defensor  
Secretaría Grande de la Gobernación

SALTA,

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 655

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ANEXO

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORGANISMO
SERRANO	LINA ANDREA	28.939.568	ARCHIVO
TORREJON	RUBEN ALEJANDRO	24.453.382	ARCHIVO
CAMINO MARCO	PABLO FACUNDO	29.645.442	PERSONAS JURIDICAS
ROMERO	MARIA EMILIA	38.215.015	PERSONAS JURIDICAS
SANTILLAN	PABLO MARTIN	32.805.111	PERSONAS JURIDICAS
SORIANO	ARACELI MABEL	36.419.636	PERSONAS JURIDICAS
BATALLAN	JUAN LEONARDO	32.043.176	REGISTRO CIVIL
CALDERON	MAUDE ALFONSINA	28.315.133	REGISTRO CIVIL
CHECA	ADRIANA NOEMI	26.696.949	REGISTRO CIVIL
CHILIGUAY	MARCOS ANTONIO	40.113.495	REGISTRO CIVIL
COLQUE	DANTE MILAGRO	27.321.455	REGISTRO CIVIL
DIAZ	MARCIA JENINA	34.786.480	REGISTRO CIVIL
DOMINGUEZ	ROBERTO MAXIMO	31.864.281	REGISTRO CIVIL
FLORES ROYANO	ROSSANA LEONOR	17.792.184	REGISTRO CIVIL



Dr. NICOLAS J. DEMITROPIU  
SOCD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

ES COPIA



655 RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

FRIORI	MATIAS FEDERICO	35.477.397	REGISTRO CIVIL
FUNES	VALERIA SOLEDAD	39.891.343	REGISTRO CIVIL
GODOY	SANDRA ANALIA	21.314.507	REGISTRO CIVIL
GONZALEZ	ALVARO ADRIAN	35.482.664	REGISTRO CIVIL
GONZALEZ	JUAN LUIS	35.477.273	REGISTRO CIVIL
GONZALEZ	MARIELA	28.633.490	REGISTRO CIVIL
LIENDRO	LAURA JULIANA	35.188.469	REGISTRO CIVIL
MONTOYA	MIRIAM MAGDALENA	27.132.117	REGISTRO CIVIL
PAEZ ALVAREZ	IRIS GABRIELA	25.993.865	REGISTRO CIVIL
PANAGI	GABRIEL FACUNDO EXEQUIEL	40.865.821	REGISTRO CIVIL
PEÑALVA	MARIA SOLEDAD	34.242.432	REGISTRO CIVIL
PEREZ BELLETTINI	MARIA FLORENCIA	31.194.264	REGISTRO CIVIL
ROJAS NAHIR	ROCIO ANALUZ	37.190.821	REGISTRO CIVIL
SALVA PIUCA	GRACIELA JORGELINA	29.241.458	REGISTRO CIVIL
SANCHEZ	NOELIA ALEJANDRA	32.292.017	REGISTRO CIVIL
SERRANO	FACUNDO ALEJANDRO	39.538.663	REGISTRO CIVIL
SUBELZA	FERNANDO LUIS	26.215.594	REGISTRO CIVIL
TRUJILLO	ROSANA MILAGROS	26.820.813	REGISTRO CIVIL
VILLAGRA	JOSE RAMON	17.792.053	REGISTRO CIVIL
YUFRA	OMAR EDUARDO	38.272.185	REGISTRO CIVIL



Jr. NICOLAS BELLETTROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

655

ESCOPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



ALARCON	NATALIA GABRIELA	28.616.620	DERECHOS HUMANOS
BELMONT	MARIA PAULA	32.206.093	DERECHOS HUMANOS
CERVI GARCIA	MARIA EMILIA	33.593.075	DERECHOS HUMANOS
CORBALAN	JULIETA	31.948.082	DERECHOS HUMANOS
ECHAZU LOPEZ	MARIA VICTORIA	37.636.785	DERECHOS HUMANOS
FERNANDEZ	ANABELLA GISEL	32.463.513	DERECHOS HUMANOS
GALLARDO	CINTIA SOLANGE	32.857.542	DERECHOS HUMANOS
GOMEZ	MARICEL DEL ROSARIO	33.983.534	DERECHOS HUMANOS
GONZALEZ	JOSE DANIEL	30.635.759	DERECHOS HUMANOS
MELGAR	FERNANDA MARIA DE ROSARIO	38.274.077	DERECHOS HUMANOS
MOYA	CARLOS MARIO	26.289.145	DERECHOS HUMANOS
PORTILLO	JUAN JOSE	30.637.484	DERECHOS HUMANOS
REEBERG	CAROLINA PATRICIA	29.570.724	DERECHOS HUMANOS
ROBLES WIERN	ANA GABRIELA	28.886.155	DERECHOS HUMANOS
VANETTA	LIZIA KARINA	32.633.919	DERECHOS HUMANOS
VANETTA	ALVARO JOAQUIN	31.716.308	DERECHOS HUMANOS
CAVOLO	VIRGINIA	33.927.577	TRABAJO



DR. NICOLÁS J. DEMITROPOULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Lujes y Decechos  
Secretaria Gral. de la Gobernacion

Coordinación Administrativa de la Gobernación **655**  
Provincia de Salta

JUAREZ	PABLO AGUSTIN	33.753.989	TRABAJO
LAZARTE	DONALDO ALEJANDRO	22.455.014	TRABAJO
SALE ISA	ISMAEL ALEJANDRO	30.636.405	TRABAJO
CARRASCO NIETO	NAHUEL	33.661.378	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
ESCOBAR	LORENA ANAHI	35.479.297	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
JARAMILLO	ANA LUCIANA	33.593.253	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
LIMACHI	DARIO CRISTIAN	34.229.601	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
OSCAR	JESUS	21.311.199	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
PEYRET MONES	ALEJO ENRIQUE	28.261.254	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
QUIROGA MESSINA	PABLO MARIO	21.633.898	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
TAPIA WEBER	DANIEL HORACIO	33.970.909	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
VAZQUEZ URZAGASTE	CLAUDIA GABRIELA	26.701.834	DEFENSA DEL CONSUMIDOR
TREJO ROJAS	SILVIA ALBA ANABEL	35.479.215	PARTICIPACION CIUDADANA
VOLANTE	VICTORIA ANGELICA	26.485.064	PARTICIPACION CIUDADANA
ARECHAGA	PILAR	31.338.723	OBSERVATORIO
GARAGORRI	FLAVIA ANDREA	30.959.563	OBSERVATORIO
LEANEZ	MARINA GRACIELA	33.970.180	OBSERVATORIO



Dr. NICOLAS J. DE MARCOPOLOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

655

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**



Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora Serrano, Lina Andrea, D.N.I. N° 28.939.568, con domicilio en Urquiza 387 B° 17 de Agosto de la localidad de General Güemes, Prov. de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Gobierno, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 32.605,92 (pesos treinta y dos mil seiscientos cinco con noventa y dos centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

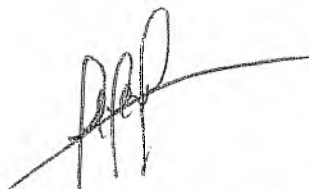
oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de febrero de 2020.

  
Lina Serrano

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA  
  
RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

655

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Exps. y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**



Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor TORREJON, RUBEN ALEJANDRO, D.N.I. N° 24.453.382, con domicilio en calle Mendoza N°1410 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para realizar las tareas que le encomienden en lo que respecta al servicio profesional de informática y/o de asistencia en el Archivo de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido desde el **11 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30

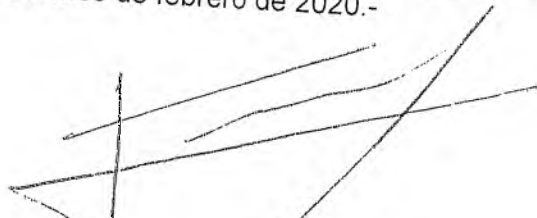
655

(treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de febrero de 2020.-

  
Ing. Rubén Torregón  
DNI 24.453.380

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**COPIA**  
R. DE TORRES  
Leyes y Decretos  
de la Gobernación



ES COPIA

655

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor CAMINO MARCO, PABLO FACUNDO.N.I. N° 29.645.442, con domicilio en Manzana B Casa 13 Barrio El Huaico de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Gobierno, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 15.444,00 (pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

655



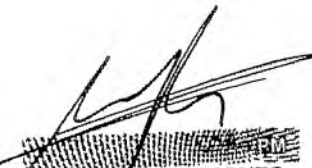
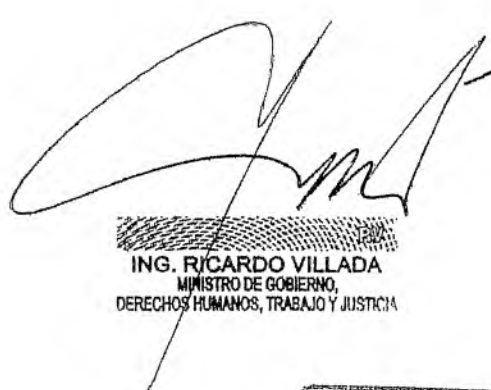
oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

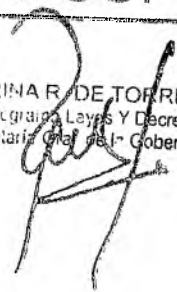
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de 03 de 2020.



ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora ROMERO, MARIA EMILIA, D.N.I. N° 38.215.015, con domicilio en Rivadavia N° 1643 de la ciudad de Salta Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Gobierno, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

TRINIA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655



oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de enero de 2020.

B. Emilio Bonesso

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

ESCOPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor SANTILLAN, PABLO MARTIN, D.N.I. N° 32.805.111, con domicilio en Block 7 Dpto. N° 203 Villa Palacios de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Gobierno, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 30.000,00 (pesos treinta mil seiscientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

655



oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de 03 de 2020.

*PARDO MARTIN SANTIAGAN*

*[Signature]*  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



655

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora SORIANO, ARACELI MABEL D.N.I. N° 36.419.636, con domicilio en Manzana 10 Lote 20 Grupo 648 Barrio Castañares de la ciudad de Salta Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas de asistencia profesional en la Secretaría de Gobierno, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 24.600,00 (pesos veinticuatro mil seiscientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de 03 de 2020.

*Aniceli M. Soriano*  
Aniceli M. Soriano

*[Signature]*  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

*[Signature]*  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



655

CONTRATO DE SERVICIOS

566. 16  
11-03-2019  
2354562  
MUNICIPALIDAD

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor. MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor BATALLAN JUAN LEONARDO, D.N.I. N°32.043.176, con domicilio en Pasaje 24, Casa 1894 Barrio Santa Ana de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativa, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 15.444,00 (pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

**ESCOPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Prevía lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

  
Batelli Juan Leonardo  
DNI: 32.043.176

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

655

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

9

347,46  
10-03-20  
2354585



**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora CALDERON MAUDE ALFONSINA, D.N.I. N°28.315.133, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 916 Villa Manuela de la localidad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos novecientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

655



extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

Mau de A CALDERON

DNI 28.315.133

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655

FOLIO 20  
DET. NUMERACION

301,16  
11-03-2020  
2354587

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora CHECA ADRIANA NOEMI, D.N.I. N°26.696.949, con domicilio en Manzana 57 B Casa 21 Barrio 20 de Junio, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **9.360,00 (pesos novecientos sesenta c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINALDO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655



extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LACONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

*Whiscal*  
Adriana Noemi Chela  
DNI 26.696.849

*[Signature]*  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

*[Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

ES COPIA

MINISTERIO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA  
Programa Ley y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**



Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor CHILIGUAY MARCOS ANTONIO, D.N.I. N° 40.113.495, con domicilio en Orán n° 2040 Barrio 25 de Mayo de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

655

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

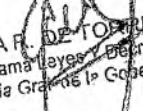
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Enero de 2020.

*Chiliquez*  
*Micos*  
*40113495*

  
**LIC. RODRIGO MONZO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**ING. RICARDO VILLADA**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**ES COPIA**

  
**RINA F. DE TORRES**  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Grande de la Gobernación



655

CONTRATO DE SERVICIOS



347,46  
11-03-2020  
2354592

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor COLQUE DANTE MILAGRO, D.N.I. N° 27.321.455, con domicilio en Belgrano s/n La Caldera, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre 11/12/2019 y el 30/06/2020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655



extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "ELCONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Dante Estigarribia*  
DNI 27.323.455  
Dante Milagro Colque

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINAUR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

ES COPIA



RINAIR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora DIAZ MARCIA JENINA, D.N.I. N° 34.786.480, con domicilio en calle s/n Angastaco, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deja de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Marena Diaz

34.786.480

LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

RINAM. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

340146

11-03-2020

2354586



## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor DOMINGUEZ ROBERTO MAXIMO, D.N.I. N° 31.864.281, con domicilio en calle San Roque Manzana 107 Casa2 Barrio San Silvestre de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

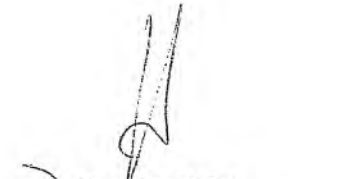
**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Febrero de 2020.

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
Domingo Roberto H.

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE JORPES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

340146  
11-03-2020  
2354604

655

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora FLORES ROYANO ROSSANA LEONOR, D.N.I. N°17.792.184, con domicilio en Manzana 17 Casa 3 Grupo 298 Barrio Castañares de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

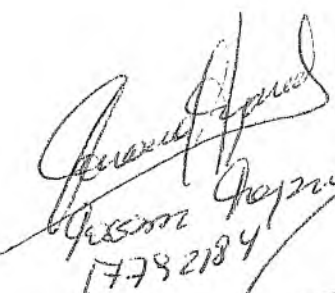
extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

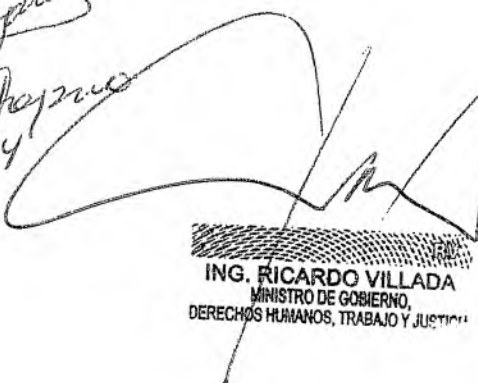
**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

  
17782184

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

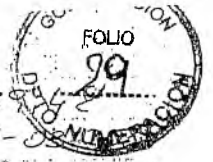
**ES COPIA**

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



655

CONTRATO DE SERVICIOS



530182  
11-05-2019  
2354598

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor FRIORI MATIAS FEDERICO, D.N.I. N° 35.477.397, con domicilio en Manzana 476 D Casa 8 Barrio El Huaico de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$15.444,00 (pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

**ES COPIA**

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

Nelson Fari

DNI 35677397

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de la Gobernación

ES COPIA



340146  
11-03-2020  
2354607

655

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora FUNES VALERIA SOLEDAD, D.N.I. N°39.891.343, con domicilio en Avda. Rebollo s/n Orán, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o


extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

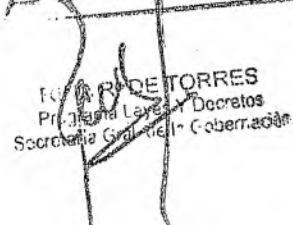
Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

  
Funes Valeria  
39 891 343

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

  
MARÍA P. TORRES  
Pro. de Leg. y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

ES-CORIA

655

RINA F. DE TORRES  
Programa de Asesoría y Asistencia  
Secretaría General de la Gobernación

GOBERNACION  
FOJO  
31  
DET. NUMERACION

347.46

11-03-2020

2354609

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora GODOY SANDRA ANALÍA, D.N.I. N°21.314.507, con domicilio en Benjamín Zorrilla 1632 Barrio El Mirador Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y **el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos novecientos sesenta c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

655



extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho alaCONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público,al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

Sandra Analía Godoy

DNI. 21.314.507

LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor GONZALEZ ALVARO ADRIAN, D.N.I. N° 35.482.664, con domicilio en Manzana 4 Casa 4 Barrio Limache Etapa 5 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$15.444,00 (pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINA RUDE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Febrero de 2020.

*[Handwritten signature]*

COQUEZALEZ ALVARO  
DNI: 35482644

*[Handwritten signature]*

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

*[Handwritten signature]*

LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ESCOPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



655

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor GONZALEZ JUAN LUIS, D.N.I. N° 35.477.273, con domicilio en Rivadavia N°1327 Dpto 1 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Febrero de 2020.

  
Juan Gonzalez  
DNI: 35477273

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

ES COPIA

FOLIO 35  
11-06-2020  
NUMERACION 2354615

655

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora GONZALEZ MARIELA, D.N.I. N°28.633.490, con domicilio en Alberto Ascar N° 60 Barrio Autódromo de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

"LA CONTRATADA" quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o


extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

  
Hancle González  
DNI: 28633490.

  
  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

GOBERNACION  
FOLIO  
36  
11-08-2020  
NUMERACION  
2344623

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora LIENDRO LAURA JULIANA, D.N.I. N° 35.188.469 con domicilio en Enrique Larañaga N° 22 Animaná, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Oral de la Gobernación

655

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de febrero de 2020.

Licenciatura  
Licenciatura  
DNI 35180464

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora MONTOYA MIRIAM MAGDALENA, D.N.I. N°27.132.117, con domicilio en Manzana E Casa 12 Barrio SUPE, Tartagal, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655



extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LACONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de febrero de 2020.

*Mano Montoya*  
D.N.I. 27.132.117  
TORRES

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA B. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor. MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Civico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora PAEZ ALVAREZ IRIS GABRIELA, D.N.I. N°25.993.865, con domicilio en Pasaje Capitán Candelaria 866 Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta; Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

Iris Gabriela Paéz  
DNI 25.893.861

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de 1ª Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor PANAGI PAPA MICHAEL RUARTE GABRIEL FACUNDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 40.865.821, con domicilio en Esquel de Chubut N° 2874 Casa 33 Barrio Intersindical de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)** efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta-establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**ES COPIA**

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 79 días del mes de febrero de 2020.

*Handwritten notes:*  
Bande P...  
40865911.

*Signature of Ricardo Villada*  
**ING. RICARDO VILLADA**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

*Signature of Lic. Rodrigo Monzo*  
**LIC. RODRIGO MONZO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**ES COPIA**

*Signature of Rina R. de Torres*  
**RINA R. DE TORRES**  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS



470,06  
11-03-2020  
2354648

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora PEÑALVA MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 34.242.432 con domicilio en calle Soldado Mdrd N° 185 Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

"LA CONTRATADA" quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

*Penalva*  
Penalva María Soledad  
34.242.432

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

RIMAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

470,06  
11-03-2019  
235465J

GOBERNACION  
FOLIO  
43  
NUMERACION

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora PEREZ BELLETINI MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 31.194.264 con domicilio en Manzana 466 Casa 32 Barrio El Huaico de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Leyes y Decretos  
ral de la Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2020.

*Mano escrita*

María Florencia Pérez

DNI 31194264

*Mano escrita*

*Mano escrita*  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



655

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora ROJAS ROCIO NAHIR ANALUZ, D.N.I. N°37.190.821, con domicilio en Manzana 412 c Lote 4 Etapa 4 Barrio Solidaridad de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero de 2020.



DNI: 37190821  
Rojas Rocco Néstor.

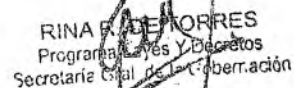


ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA



LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA



RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

SSO  
FOLIO 45  
11-03-2019  
23540  
GOBERNACION  
NUMERACION

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora SALVA PIUCA GRACIELA JORGELINA, D.N.I. N°29.241.458, con domicilio en Manzana 228 B Lote 19 Etapa 4 Barrio Las Palmeras de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 15.000,00 (pesos quince mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

GRACIELA SORGELINA SALVA PIVCA,  
D.N.I. 29.241.428,

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

GOBERNACION  
FOLIO  
47  
NÚMERO  
2354656

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora SANCHEZ NOELIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 32.292.017 con domicilio en Islas Malvinas s/n - Urundel, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General


extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

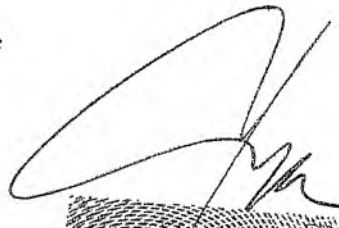
**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

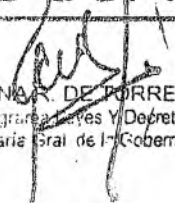
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 1a días del mes de febrero de 2020.

  
SANCHEZ Noelia Alejandra  
32292.017

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

  
FINCA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

477.06  
11-03-2019  
2354657  
GOBERNACION  
FOLIO  
49  
NUMERACION

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor SERRANO FACUNDO ALEJANDRO, D.N.I. N°39.538.663, con domicilio en calle Domingo Estrada s/n - Santa Victoria Este, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y **el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)** efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

**ES COPIA**

RINA D. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

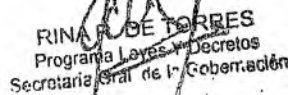
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

  
SERRANO FACUNDO  
39 538 663

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



655

7



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor SUBELZA FERNANDO LUIS, D.N.I. N°26.215.594, con domicilio en Pasaje Siria Manzana 38 C. Barrio Juventud Unida, Orán, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre 11/12/2019 y el 30/06/2020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

Fernando Luis Subelsa

26.715.594

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora TRUJILLO ROSANA MILAGROS, D.N.I. N°26.820.813, con domicilio en Las Encinas N° 170 Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **9.360,00 (pesos nueve mil trescientos sesenta c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

*R*  
Rosana Trujillo  
DNI 26 820 813

*[Signature]*  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor VILLAGRA JOSE RAMON, D.N.I. N° 17.792.053, con domicilio en Block 20 3er Piso Villa Palacios de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Gobierno, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 18.000,00 (pesos dieciocho mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINARI DE TORRES  
 Pro. de Leyes y Decretos  
 Secretarí General de la Gobernación

7665  
 2354/03  
 25/03/20

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 Dpto. Numeración

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

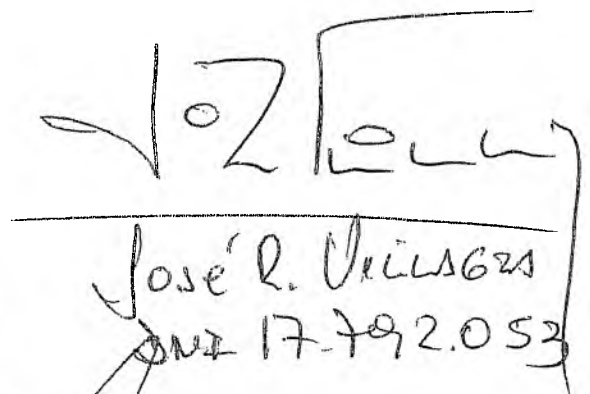
**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

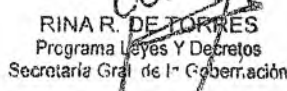
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 9 días del mes de MARZO de 2020.

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
José R. Villagra  
DNI 17.792.053

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS



Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CESAR RODRIGO MONZO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor YUFRA OMAR EDUARDO D.N.I. N°38.272.185, con domicilio en Pasaje Scalabrini Ortiz N° 1165 Barrio Los Profesionales de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **12.960,00 (pesos doce mil novecientos sesenta c/00 centavos)** efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

ES COPIA

RINA E. DE TORRES  
Encargada de Leyes y Decretos  
Secretaría de la Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de febrero de 2020.

  
LIC. RODRIGO MONZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
Yutro Omar

38 272185

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

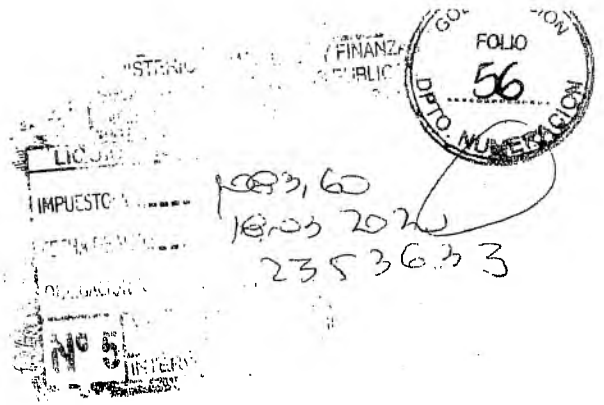
ES COPIA

  
ALICIA TORRES  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta



### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Dra. ALARCON NATALIA GABRIELA, D.N.I. N° 28.616.620, con domicilio en Ameghino N° 1.099 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre 01/01/2020 y el 30/06/2020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00 centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

*[Handwritten signature]*

ESTUDIO

MINISTERIO DE GOBIERNO  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

*Natalia P. Alarcos*  
Natalia P. Alarcos

Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Procedente de Leyes y Decretos  
Secretaría de la Gobernación

655



932,30  
19.03.2020  
2353781

*Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta*

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Dra. BELMONT MARIA PAULA, D.N.I. N° 32.206.093, con domicilio en Dean Funes N° 781 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

**ES COPIA**

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Febrero de 2020.

*M. Paula Beltracchi*

Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.  
TRABAJO Y JUSTICIA

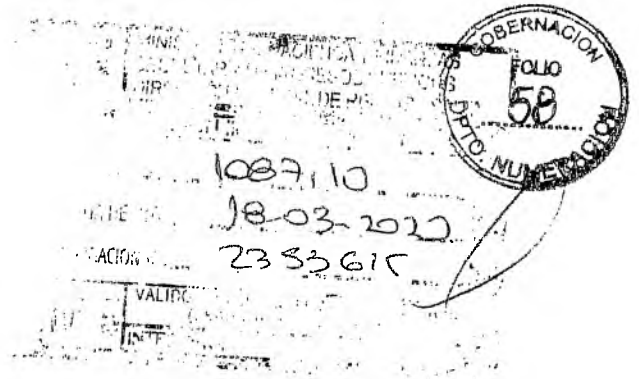
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Secretaría de Leyes y Decretos  
Ministerio de Gobierno

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta



### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. CERVI GARCIA MARIA EMILIA ,D.N.I. N° 33.593.075, con domicilio en San Martín N° 220 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

ESCORIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gbl. de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

*[Handwritten signature]*  
 Coni Josefa M. Emilia

*[Handwritten signature]*  
 Dra. MARIANA REYES  
 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
 MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
 TRABAJO Y JUSTICIA

*[Handwritten signature]*  
 ING. RICARDO VILLADA  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**ESCOPIA**

*[Handwritten signature]*  
 RINAR DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretarías Gral. de la Gobernación

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta



1932,30,

12-03-2020

23537

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Dra. CORBALAN JULIETA, D.N.I. N° 31.948.082, con domicilio en Luis Patrón Costas N°1.460 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

**ES COPIA**

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Febrero de 2020.

  
Julieta Corbalán  
Abogada

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
MARIANA DE TORRES  
Secretaria de Derechos Humanos y Decretos  
Ministerio de Gobierno



655



Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

IMPORTE 1087,10  
903620  
2353636

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. ECHAZU LOPEZ MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 37.636.785, con domicilio en Servantes N°889 Barrio Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

**ES COPIA**

RINAIR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.


**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LACONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de mayo de 2020.

  
Dra. Victoria Echazú López

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**ESCORIA**  
  
RINA DE FORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría de Gobierno

655



Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

930,30  
9.03.20  
2353772

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. FERNANDEZ ANABELLA GISEL, D.N.I. N° 32.463.513, con domicilio en Manuel Acevedo N° 279 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

  
Anabella Fernandez

**ES COPIA**

RINA RIVERA TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Mayo de 2020.

  
Anabella Fernández

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Provincial de Gobernación

655



932,50  
19.03.2020  
2353700

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. GALLARDO CINTIA SOLANGE, D.N.I. N° 32.857.542, con domicilio en Pje Gonzalo Abreu N° 1844 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que éste le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

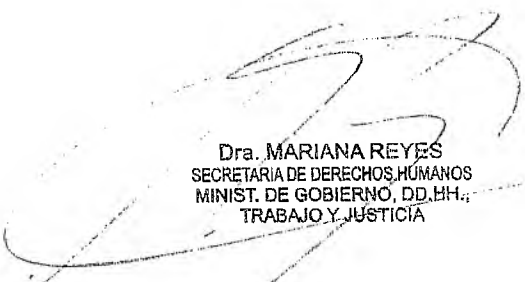
**SEPTIMA:** "LACONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

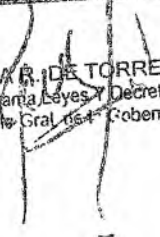
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Marzo de 2020.

  
Lic. Cintia Gallardo

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Prograria Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA  
19.03.2020  
23537...  
DPTO. NUMERARIO  
Dpto. Numerario  
Dpto. Numerario

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. GOMEZ MARICEL DEL ROSARIO, D.N.I. N° 33.983.534, con domicilio en 25 de Mayo N° 495 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

972

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.


**SEXTA: RESCISIÓN:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

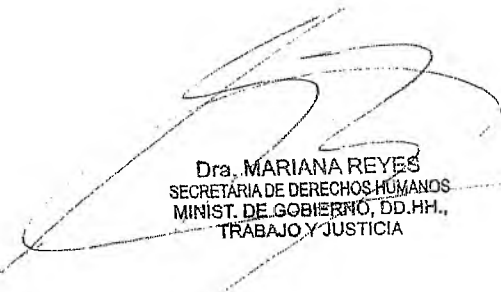
**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

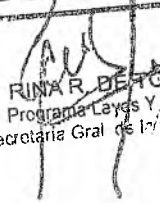
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Marzo de 2020.

  
Lic. Mariana del R. Gomez  
22.983.834

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



655



Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

932,30

19-03-2020

23537

MANUELA MAC...  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Dr. GONZALEZ JOSE DANIEL, D.N.I. N° 30.635.759, con domicilio en calle Las Calas N° 40 Villa Las Rosas de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre 01/01/2020 y el 30/06/2020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

ES COPIA

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

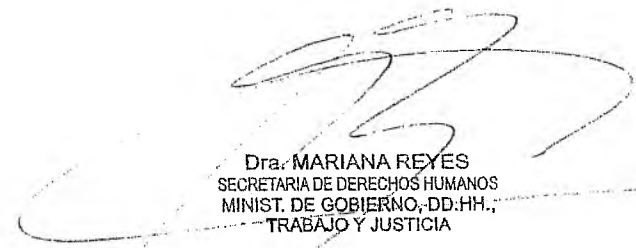
**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Marzo de 2020.

  
Jose Daniel Gonzalez  
DNI 32635758

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

GOBIERNO DE SALTA  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
Nº 108710  
FECHA DE VENCIMIENTO: 30/06/2020  
OBLIGACIONES: 2353626  
Nº INTERVENCIÓN: 65  
GOBERNACION  
FOLIO  
65  
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. MELGAR FERNANDA MARIA DEL ROSARIO, D.N.I. N° 38.274.077, con domicilio en Balcarce N° 2131 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre 01/01/2020 y el 30/06/2020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

ESCORIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

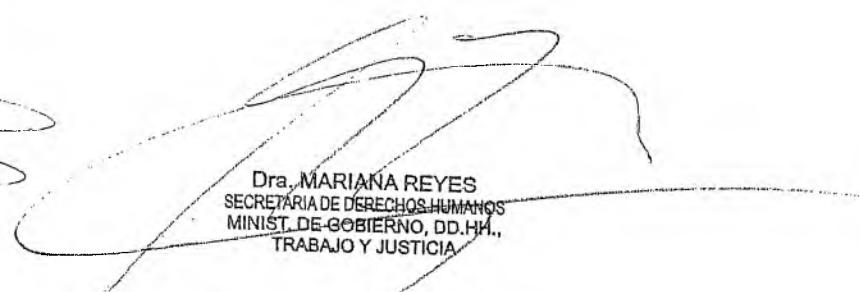
**SEPTIMA:** "LACONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.


**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de mayo de 2020.

  
 Fernanda León  
 del Rosario  
 Helgar

  
 Dra. MARIANA REYES  
 SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
 MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
 TRABAJO Y JUSTICIA

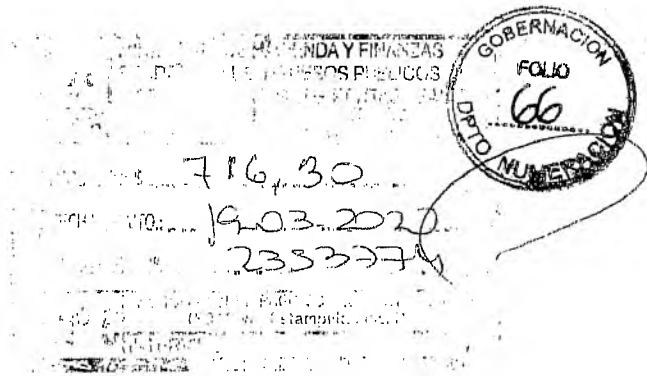
**ES COPIA**

  
 RINAR DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de Gobernación

  
 ING. RICARDO VILLADA  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta



### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Sr. MOYA CARLOS MARIO, D.N.I. N° 26.289.145, con domicilio en calle Gustavo Marrupe N° 132 Barrio Villa Los Tacos Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 19.800,00 (pesos diecinueve mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

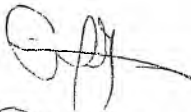
**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

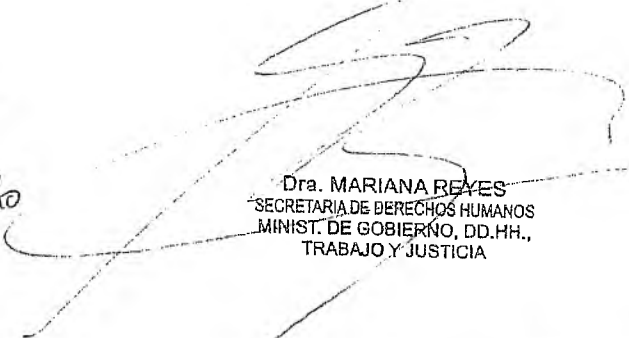
**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Marzo de 2020.

  
DNI 26 289145  
Moya Carlos Mario

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655



932,30  
19.03.2020  
2353778

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor PORTILLO JUAN JOSE, D.N.I. N° 30.637.484, con domicilio en Manzana 16 Casa 9 Grupo 298 Barrio Castañares de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N°

**ESCOPIA**

RINA RADE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gf. de la Gobernación

14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

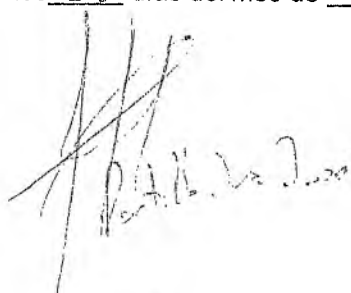
**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

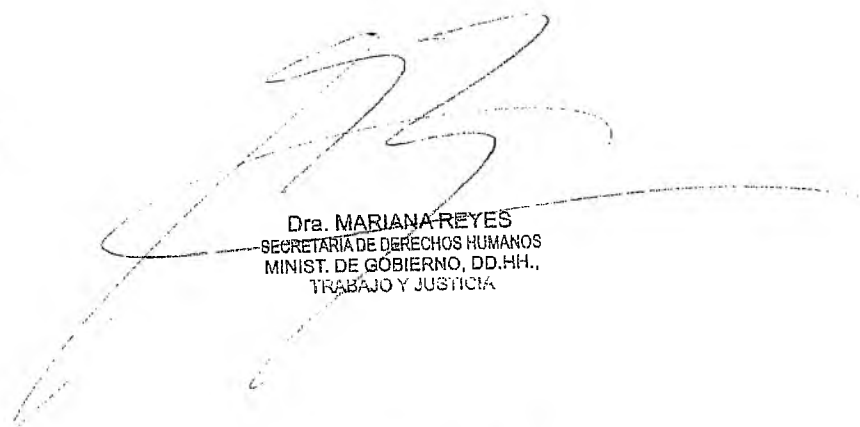
**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Julio de 2020.



ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA



Dra. MARIANA REYES  
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

ESCORIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta



108710  
FECHA: 10-03-2020  
REGISTRO: 2353222  
10 VALLE (1940)

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. REEBERG CAROLINA PATRICIA, D.N.I. N° 29.570.724, con domicilio en Manzana B Casa 12 Barrio Los Profesionales de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que éste le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N°

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Pases y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

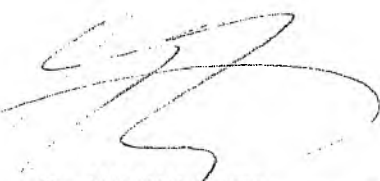
**OCTAVA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

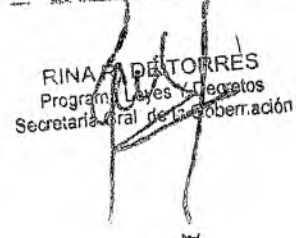
Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 09 días del mes de mayo de 2020.

  
Carolina Reese

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655



Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

932,30  
1903200  
2353775

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Lic. ROBLES WIERNA ANA GABRIELA, D.N.I. N° 28.886.155, con domicilio en Alvarado N° 326 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que éste le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Local de la Gobernación

Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Marzo de 2020.

*[Handwritten signature]*  
 Ana Rodríguez

*[Handwritten signature]*  
 Dra. MARIANA REYES  
 SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
 MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
 TRABAJO Y JUSTICIA

*[Handwritten signature]*  
 ING. RICARDO VILLADA  
 MINISTRO DE GOBIERNO,  
 DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
 RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de Gobernación

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

GOBERNACION  
FOLIO  
70  
N.º DE EMISION

IMPUESTOS  
FECHA DE VTO.  
2020/06/30

VALIDA PARA PAGO (Firma y Sello)

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Doc. VANETTA LIZIA KARINA, D.N.I. N° 32.633.919, con domicilio en San Luis N° 490 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que ésta le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N°

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Lizabet

14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

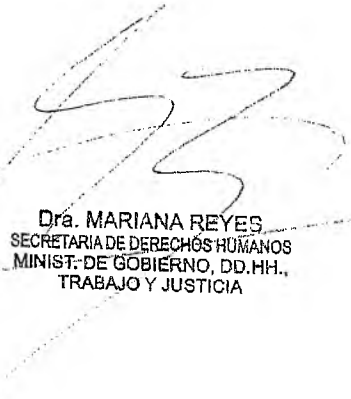
**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de enero de 2020.


*Ricardo Villada*  
Lizeta Venetta  
32 633.919



ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

**ES COPIA**

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

655

Ministerio de Gobierno,  
Derechos Humanos, Trabajo y Justicia  
Salta

SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
SALTA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
IMPUESTO: COSTO DE SELLOS	
IMPUESTO: 112 =	
FECHA DE VÁLID: 27/06/20	
DELEGACIÓN Nº: 77	
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA	
(Urb. San Carlos Manzana K Casa 12)	
C.P. 4400 - Salta	

GOBERNACION  
FOLIO 71  
NUMERACION

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DRA. MARIANA DEL VALLE REYES ARREDONDO, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Dr. ALVARO JOAQUIN VANETTA, D.N.I. N° 37.716.308, con domicilio en Urbanización San Carlos Manzana K Casa 12 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas informativas, administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Derechos Humanos, o en el lugar que éste le indique, los días Lunes a Viernes con una carga horaria de seis (06) horas diarias, conforme le sea asignado por "LA SECRETARIA" ya sea su turno de 08:00 a 14:00 Hs o de 14:00 a 20:00 Hs. Ello sin perjuicio de que debiesen trasladarse a otra localidad de esta Provincia a los fines del cumplimiento de las tareas que se le encomendaren.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **01/01/2020 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.800,00 (pesos veinticinco mil ochocientos c/00centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N°

*[Firma manuscrita]*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

655

14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.


**SEXTA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente; sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

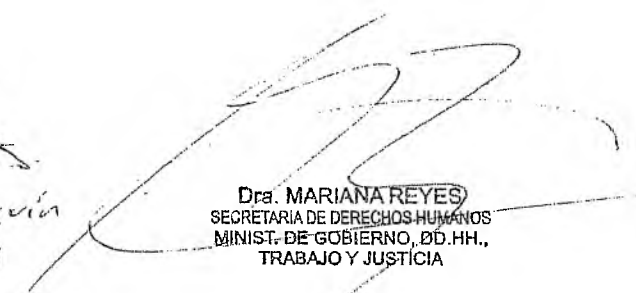
**SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**OCTAVA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**NOVENA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los    días del mes de    de 2020.

  
Vanette Alvaro Sorquín  
DNI 34.716.308

  
Dra. MARIANA REYES  
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINIST. DE GOBIERNO, DD.HH.,  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



655

ES COPIA



**CONTRATO DE SERVICIOS**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE TRABAJO, DR. ALFREDO BATULE, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Civico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora CAVOLO MARIA VIRGINIA, D.N.I. N° 33.927.577, con domicilio en Pasaje 21 3 Casa 1162 Barrio Santa Ana1 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Secretaría de Trabajo, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **1°/12/2019 y el 31/05/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$20.000,00 (pesos veinte mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

73052  
2354000  
20/03/20

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Marzo de 2020.

Caudottorio Vique.

DR. ALFREDO A. BATULE  
Secretario  
Secretaría de Trabajo

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES GOPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: \$ 223  
FECHA DE VTO.:  
OBLIGACIÓN N° 7752967  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: \$ 223  
FECHA DE VTO.:  
OBLIGACIÓN N° 7752967  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS - SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: \$ 223  
FECHA DE VTO.:  
OBLIGACIÓN N° 7752967

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE TRABAJO, DR. ALFREDO BATULE, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor JUAREZ PABLO AGUSTÍN, D.N.I. N° 33.753.989, con domicilio en Manzana 3 Casa 27 Barrio Santa Clara de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Secretaría de Trabajo, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **1°/12/2019** y el **31/05/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 20.000,00 (pesos veinte mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISIÓN:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA


RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Marzo de 2020.

  
Juárez Pablo

  
ALFREDO A. BARULE  
Secretario  
Secretaría de Trabajo

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA PADELLORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE TRABAJO, DR. ALFREDO BATULE, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor LAZARTE DONALDO ALEJANDRO D.N.I. N°22.455.014, con domicilio en Finca San Francisco Ruta N° 68, Km 166 de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Secretaría de Trabajo, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre 1°/12/2019 y el 31/05/2020, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil c/00 centavos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Lezarte Leonardo A.

ALFREDO A. BAÑULE  
Secretario  
Secretaría de Trabajo

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO...

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

730,5  
20-03-20  
2353981  
78  
DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por el Sr. SECRETARIO DE TRABAJO, DR. ALFREDO BATULE, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor SALE ISA ISAMEL ALEJANDRO, D.N.i. N° 30.636.405, con domicilio en San Juan N° 1405 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en la Secretaría de Trabajo, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **1°/12/2019** y el **31/05/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 20.000,00 (pesos veinte mil c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación


oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

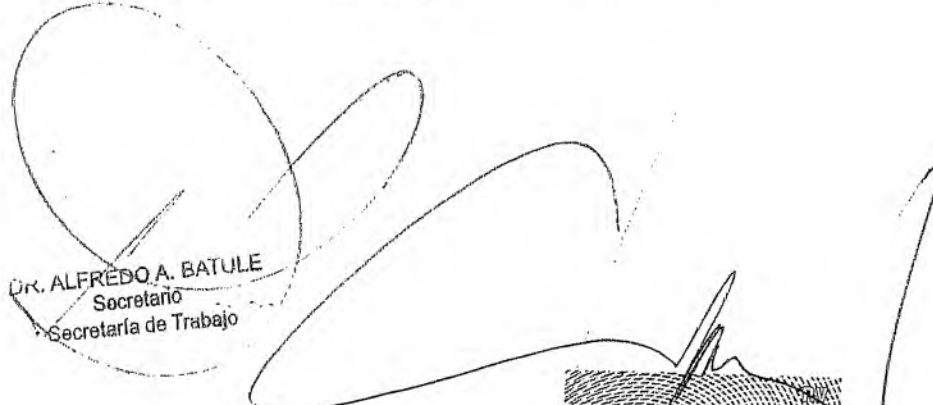
**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Marzo de 2020.

  
Salta IS 2, IS mae 1 A.

  
Dr. ALFREDO A. BATULE  
Secretario  
Secretaría de Trabajo

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA A. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor CARRASCO NIETO NAHUEL, D.N.I. N° 33.661.378, con domicilio en Avenida de la Libertad N° 1153 Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
 "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA. SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**

RIMBA DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

907,20  
 18.03.2020  
 2353552

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Prevía lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Marzo de 2020.

*[Firma]*  
Dra. María Pía Saravia  
Secretana de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

*[Firma]*  
Nahuel Carrasco Nieto

*[Firma]*  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

*[Firma]*  
RIMAR DE TORRES  
Provincia de Salta  
Secretaría General de Gobernación

655

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS	GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS - SALTA	SALTA
LIQUIDACION	IMPUESTO: \$ 40
IMPUESTO: \$	FECHA DE VTO:
OBLIGACION N°	NUMERO
TRABAJO Y JUSTICIA	TRABAJO Y JUSTICIA
ING. RICARDO	ING. RICARDO

## CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora ESCOBAR LORENA ANAHÍ, D.N.I. N° 35.479.279, con domicilio en Urquiza N° 1331 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de \$ **21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**

RINA RADE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACIÓN	IMPUESTO DE S...
INVESTIGADO: S...	7702
FECHA DE V...	
RESPONSABLE (Fiscal)	

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor. **MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA** y por la Sra. **SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora **ANA LUCIANA JARAMILLO, D.N.I. N° 33.593.253**, con domicilio en Block 53, Dpto 8, Bª Juan Pablo II, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de MARZO de 2020.

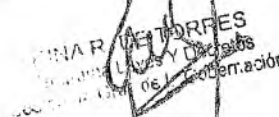


Dra. María Pía Saravia  
Secretana de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Ana Luciana Jaramello

ES COPIA

  
MARIANA TORRES  
Ministerio de Gobierno

655

**CONTRATO DE SERVICIOS**

SALTA		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
IMPUESTOS		997	83
FECHA DE VIGENCIA		2019-12-11	
OTROS DATOS		SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	

ESTADO DE EJECUCIÓN

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor LIMACHI DARIO CRISTIAN, D.N.I. N° 34.229.601, con domicilio en Block C Dpto. 24 . 3er Piso Avda. Entre Ríos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 23.551,20 (pesos veintitrés mil quinientos cincuenta y uno con veinte centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de MARZO de 2020.

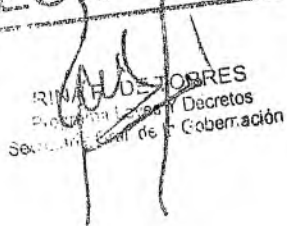


ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA



Dra. María Rita Saravia  
Secretaria de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

ES COPIA



RINA DE TORRES  
Procuradora Legal y Decretos  
Secretaría de Gobierno



Dario Limachi

655

584196  
19-03-2020  
2353683

GOVERNACION  
VIA FOLIO  
84  
OPERACION

**CONTRATO DE SERVICIOS**

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor OSCAR JESUS, D.N.I. N° 21.311.199, con domicilio en Manzana 351 A, casa 23, Barrio Siglo XXI, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 13.927,20 (pesos trece mil novecientos veintisiete con veinte centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

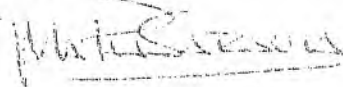
**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previo lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de MARZO de 2020.

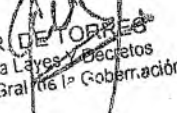
*(est)*  
Letras obsec

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA



Dra. María Pía Saravia  
Secretaria de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

ES COPIA

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

OBLIGA

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor PEYRET MONES ALEJO ENRIQUE, D.N.I. N° 28.261.264, con domicilio en Alberto Mendieta N° 3855 Barrio El Periodista de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas de asistencia técnica y/o legales en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el periodo comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 21.600,00 (pesos veintiún mil seiscientos c/00 centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación




oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de MARZO de 2020.

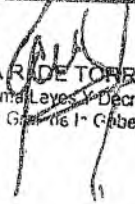
  
Alejo Peyret  
28261254

  
Dra. María Pía Saravia  
Secretaria de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno



  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
RECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
FINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSAS, SALTA	
EXAMINACIÓN REGISTRO DE SERVICIOS	
IMPUESTO: \$	01
FECHA DE VIG.	7/2/2019
OBLIGACIONES	793757
NUMERO	

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor **MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ING. RICARDO VILLADA** y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor QUIROGA MESSINA PABLO MARIO, D.N.I. N° 21.633.898, con domicilio Dionisio Ramos 1663 Barrio Vialidad, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 23.551,20 (pesos veintitrés mil quinientos cincuenta y uno con veinte centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación


oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los moritos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de MARZO de 2020.

  
Dra. Maria Pia Saravia  
Secretaria de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

  
Pablo Mario Alejandro Messanz

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA RADE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SESELLADO  
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y SESELLADO  
IMPUESTO: \$ 102.500 88  
FECHA DE VTO.:  
OBLIGACION N°: 127.276

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor **MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA** y por la Sra. **SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA**, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra el Señor **TAPIA WEBER DANIEL HORACIO, D.N.I. N° 33.970.909**, con domicilio en Block 3 Dpto. 3 Planta Baja Villa Palacios de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL CONTRATADO" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "EL CONTRATADO" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 24.324,48 (pesos veinticuatro mil trescientos veinticuatro con cuarenta y ocho centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo del CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISIÓN:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "EL CONTRATADO" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "EL CONTRATADO" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho al CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de MARCO de 2020.



Dra. María Rita Saravia  
Secretaría de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

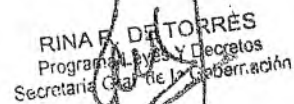


Daniel Tapia



ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA



RINA F. DE TORRES  
Programa de Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

RENTAS  
992,65  
18-03-2019  
7353556  
GOBERNACION  
FOLIO  
89  
NUMERACION

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por la Sra. SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, DRA. PIA SARAVIA, con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora VAZQUEZ URZAGASTE, CLAUDIA GABRIELA, D.N.I. N° 26.701.834, con domicilio en Manzana 493 "B" Casa 8 Barrio Mirasoles de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas y/o de asistencia técnica en la Secretaría de Defensa del Consumidor, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 23.551,20 (pesos veintitrés mil quinientos cincuenta y uno con veinte centavos)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



655


oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

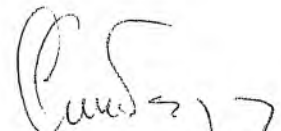
**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.


**NOVENA:** El presente contrato se registrará por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Prevía lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de Marzo de 2020.

  
Dra. María Pía Saravia  
Secretaria de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Gobierno

  
Veizoprez Ursagaste  
Claudia Gabriela

  
ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

  
RINA B. DE TORRES  
Programa Reyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS DEL GOBIERNO	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS	
SALTA	
LÍQUIDO N.º 20 DE FOLIOS	
IMPUESTO: \$	652 90
FECHA DE VTO.:	
DESIGNACIÓN:	775987
RESPONDIENTE	
(Firma y/o Sello de la Oficina Fiscal)	

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor **MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA ING. RICARDO VILLADA** y el SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, SEÑOR **ARIEL ADRIAN ZIGARÁN** con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora **TREJOS ROJAS SILVIA ALBA ANABEL**, D.N.I. N° 35.479.215, con domicilio en La Lonja (ex Atocha II) Manzana 20 Lote 10 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y **el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 15.444,00 (pesos quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro c/ 00 ctvs)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o

**ES COPIA**

FINAR. DE TORRES  
Ej. gram. leyes y Decretos  
C. Nota. de la Oficina de Gobernación

extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Febrero de 2020.

Alb- Roque Roque

Adrián Aguirre  
2023/11/08

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

RINA E. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

**CONTRATO DE SERVICIOS**

DIRECCION GENERAL DE FISCALIA  
 INGRESOS  
 IMPUESTO S  
 FECHA DE VIGENCIA: 10-03-2020  
 OBLIGACION: 2353734  
 GOBIERNO DE SALTA  
 POLICIA  
 125623992

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y el SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD, SEÑOR ARIEL ADRIAN ZIGARÁN con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora VOLANTE VICTORIA ANGELICA, D.N.I. N° 26.485.064, con domicilio en Casa 76 Barrio 2 de Abril, Colonia Santa Rosa, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación. "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 29.664,00 (pesos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro c/ 00 ctvs)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan. LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA SECRETARÍA lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**

FINAR. DE FORRES  
 Fiscal de Leyes y Decretos  
 Dirección de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de FEBRERO de 2020.

*Victoria Volante*  
Victoria Volante  
DNI 26485064

*Adrián Zepeda*  
2020/02/21

*[Signature]*

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

*[Signature]*  
EINA RAU TORRES  
Programa de Asesoría y Secretarías  
Estado de Salta - Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

SALTA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS - SALTA  
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: \$ 10925294  
FECHA DE VTO: 705572  
NUMERO: 705572  
ESTAMPILLA FISCAL

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor **MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA** y por quien a la fecha preside el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SRA. INÉS BOCANERA con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora ARECHAGA PILAR D.N.I. N° 31.338.723, con domicilio Los Abetos N°224 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019 y el 30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.920,00 (pesos veinticinco mil novecientos veinte c/ 00 ctvs)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que EL OBSERVATORIO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta Nº 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Diciembre de 2020. 2020

*Man. [illegible]*  
*Dpto. Asesoría*  
*DNI. 21.333.723*

*[Handwritten signature]*  
**Inés Bocanera**  
Directora  
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres

*[Handwritten signature]*  
**ING. RICARDO VILLADA**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**ES COPIA**

*[Handwritten signature]*  
**RINA R. DE TORRES**  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

655

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS  
IMPUESTO: 1098195  
FECHA DE VIGENCIA: 7/25/2019  
NÚMERO: 1098195

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor **MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA** y por quien a la fecha preside el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SRA. INÉS BOCANERA con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora GARAGORRI FLAVIA ANDREA, D.N.I. N° 30.959.563, con domicilio en Ameghino 229 - 1er Piso B de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.  
"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.920,00 (pesos veinticinco mil novecientos veinte c/ 00 ctvs)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.  
LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que EL OBSERVATORIO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

**ES COPIA**  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de Diciembre de 2020.

*[Faint signature]*

*Inés Bocanera*  
Directora  
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres

*[Faint signature]*  
Ing. Ricardo Villada  
Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia

*[Large handwritten signature]*

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

*[Signature]*  
RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

655

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
GOBERNACION  
IMPUESTO: S  
FECHA DE VTO:  
7/5/19  
10921-96  
NUMERACION

### CONTRATO DE SERVICIOS

Entre MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Señor MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA, ING. RICARDO VILLADA y por quien a la fecha preside el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SRA. INÉS BOCANERA con domicilio en Av. Los Incas S/N - 3er. Block Planta Alta, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Señora LEÑEZ MARINA GRACIELA D.N.I. N° 33.970.180, con domicilio Los Cardones N°455 Barrio Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "LA CONTRATADA" para que realice tareas administrativas, informativas, y/o de asistencia en el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, o en el lugar que ésta le indique.

**SEGUNDA: PLAZO:** LAS PARTES convienen que el presente contrato será por el período comprendido entre **11/12/2019** y el **30/06/2020**, pudiendo dicho plazo ser prorrogado de común acuerdo en tanto subsistan las necesidades de servicios que dieron origen a la contratación.

"LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son estipulados.

**TERCERA: PRECIO:** "LA CONTRATADA" percibirá mensualmente durante la vigencia del contrato en carácter de honorarios la suma de **\$ 25.920,00 (pesos veinticinco mil novecientos veinte c/ 00 ctvs.)**, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la prestación de servicio se realizará a mes vencido y previa entrega de factura debidamente conformada y de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por Tesorería de la Provincia.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATADA" no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que EL OBSERVATORIO lo hubiere autorizado para hacerlo.

**SEXTA: SELLADO:** Quedan a cargo de la CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, sean incompatibles con los servicios que preste.

**SEPTIMA: RESCISION:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.


**OCTAVA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente al MINISTERIO con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

**NOVENA:** El presente contrato se registrá por la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072 y por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a la CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

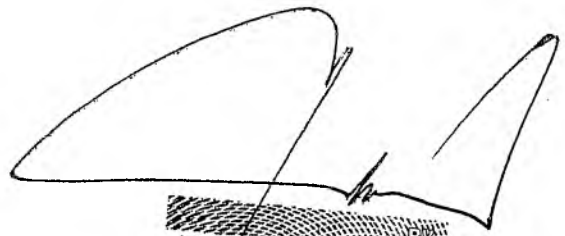
**DECIMA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, en el Fuero Contencioso Administrativo con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Diciembre de 2020. 2019

  
**Inés Bocanera**  
Directora  
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres

  
**Leonor Herraiz**  
DNI 33970180

  
**RINA R. DATTORRES**  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
**ING. RICARDO VILLADA**  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA